



MANUAL DE COMUNICACIÓN LGBT

MANUAL DE COMUNICACIÓN LGBT

Realización:



Ejecución:



Financiamiento:





FICHA TÉCNICA

Realización:

ABGLT – Asociación Brasileña de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestistas y Transexuales

Ejecución:

Alianza Paranaense por la Ciudadanía LGBT

Financiamiento:

Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre VIH/Sida – ONUSIDA

Organizadores:

Ferdinando Martins, Lilian Romão, Liandro Lindner, Toni Reis

Revisión Técnica:

Léo Mendes, Lilian Romão, Liandro Lindner, David Harrad, ONUSIDA Brasil

Diagramación: Sintática Comunicação

Tiraje: 5.000

Impresión: Ajir Artes Gráficas e Editora Ltda.

Agradecimientos institucionales:

Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre VIH/Sida – ONUSIDA

Gale – Alianza Global por la Educación LGBT

Federación Nacional de Periodistas

Sindicato de Periodistas Profesionales de Paraná

SUMARIO

Agradecimientos	04
Presentación	05
Introducción	06
1. Sexualidad	09
2. Orientación sexual	10
3. Identidad de género	16
4. Actitud Social	19
5. Homofobia	21
6. Sida	28
7. Política y militancia	30
8. Unión estable y familia	34
9. Religión	36
10. Fechas	38
11. Símbolos del Movimiento LGBT	40
12. La ABGLT	42
Bibliografía	44
Anexos	45
- Código de Ética de los Periodistas Brasileños	45
- Resolución 001/99 – Consejo Federal de Psicología	46
- Proyecto de Ley 4.914/09 – Unión estable	47
- Contactos – ABGLT	48

AGRADECIMIENTOS

El manual de comunicación LGBT es el resultado del trabajo conjunto de militantes, periodistas y otros profesionales, relacionados de alguna manera al segmento LGBT en Brasil. Agradecemos a los señores Beto Sato, Fabrício Viana, João Marinho, João Pedrosa y Klécio Borges, que autorizaron la reproducción de parte de sus textos ya publicados.

Igualmente importante ha sido la colaboración del Secretario de Comunicación de la ABGLT, Léo Mendes, y las contribuciones de Beto de Jesus, David Harrad, Enéias Pereira, Ferdinando Martins, Igo Martini, Julian Rodrigues, Liandro Lindner, Lilian Romão, Marcos Araújo, Maria Guilhermina Cunha Salasário, Marina Lang, Simone Valencio, Toni Reis, así como las de la directoría y de las afiliadas a la ABGLT.

También agradecemos a los activistas de todo el país que enviaron sugerencias para el manual Adriane Roso, Alex Acioli, Alexandra Martins, Alexandre Böer, Ana Carla Lucas, Cleverson de Oliveira Domingos, Dolores Rodrigues, Domênica Barato, Eduardo Peret, Fabio Ribeiro, Herbert Medeiros, João Marinho, Keila Borba, Lilia Irmeli Arany-Prado, Luiz Mario Alexandre, Luiz Mello de Almeida Neto, Luiz Mott, Márcia Santana, Maria Guilhermina Cunha Salasário, Miriam Beatriz Barbosa Correa, Oswaldo Braga, Rodrigo Canuto, Rodrigo Hilário, Semírames Vedovatto, Sergio Junqueira, Vagner Almeida y Vera Couto.

Nuestra gratitud se extiende también a todo el Frente Parlamentario por la Ciudadanía LGBT, parlamentarios y asesores que en los últimos años se han dedicado a la defensa de los derechos de los ciudadanos y las ciudadanas LGBT en el Congreso Nacional. Agradecemos el valioso apoyo institucional de la Federación Nacional de Periodistas y del Sindicato de Periodistas Profesionales de Paraná, entidades que representan a los y las comunicadores (as) a quienes este manual se destina.

Finalmente agradecemos al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre VIH/Sida – ONUSIDA/Brasil por el apoyo en la publicación de este manual, así como su dedicación a la lucha contra la homo/lesbo/transfobia en Brasil y en la región de América Latina y el Caribe.

PRESENTACIÓN

El manual de comunicación LGBT (Lesbianas, Gays, bisexuales, Travestis y Transexuales) está volcado a profesionales, estudiantes y profesores del área de la comunicación (Periodistas, Trabajadores de radio, Publicistas, Relacionadores Públicos y Bibliotecarios, entre otras personas).

Uno de los objetivos de la actual directoría de la Asociación Brasileña de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis y Transexuales – ABGLT y de los activistas ligados al segmento LGBT en Brasil es el de reducir el uso inadecuado y prejuicioso de terminologías que afectan a la ciudadanía y la dignidad de 20 millones de LGBT en el país, a sus familias, amigos, vecinos y compañeros de trabajo.

A través del tiempo la lucha y las manifestaciones organizadas por el Movimiento LGBT en todos los estados brasileños han sensibilizado a comunicadores y sumado aliados. Sin embargo aún existe un largo camino a recorrer por el Movimiento y por la prensa para garantizar una transmisión de informaciones de mayor calidad y compromiso con las causas sociales.

Diariamente los medios de comunicación son bombardeados por centenas de informaciones: *releases*, sugerencias de pauta, *press kits*, avisos, informes, boletines, sugerencias y reclamos. Por esto no siempre los asuntos referentes a la población LGBT tienen prioridad o valoración adecuada.

De igual modo, pautar este asunto exige fuen-

tes confiables, espíritu democrático y principalmente, despojarse de prejuicios. Debatir nuevos conceptos con la comunidad LGBT, así como con los medios, es fundamental para la renovación de conceptos y la formación constante de los autores de la democracia brasileña. La intención de la Asociación Brasileña de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis y Transexuales – ABGLT, por medio del Proyecto Aliadas, al invertir en este trabajo, es crear una herramienta capaz de auxiliar la cobertura periodística en relación a las temáticas LGBT.

Aunque el enfoque sea periodístico, la meta es que, como el propio nombre lo indica el **Manual de Comunicación LGBT** sea útil para otros segmentos del área, y que en la medida en que el tema sea constantemente discutido con calidad, se amplíen el respeto y las actitudes de comprensión en relación a esta expresiva parte de la población.

Este material está directamente relacionado a las metas del Movimiento LGBT de contribuir a la elaboración de herramientas capaces de formar e informar a la sociedad brasileña sobre sus derechos humanos. Además pretende reforzar los papeles asumidos por cada ciudadano para la construcción de una sociedad más justa, humana, solidaria y con pleno acceso a los derechos concedidos por la Constitución Brasileña.

Y que la inversión en formación sea, cada vez más, nuestra arma de combate contra las injusticias sociales.

Pedro Chequer

Coordinador de ONUSIDA en Brasil

Toni Reis

Presidente de la ABGLT

Léo Mendes

Secretario de Comunicación de la ABGLT



INTRODUCCIÓN

Desde hace algunos años las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis y transexuales (LGBT) vienen obteniendo espacio en los medios de comunicación brasileños. Casi diariamente son publicados reportajes que tratan, directa o indirectamente, sobre orientaciones sexuales o identidades de género en los más diversos editoriales. Hechos como la realización de la *Conferencia Brasileña LGBT*, convocada por la Presidencia de la República en el 2008, incentivan el aumento del volumen de información producida.

Sin embargo, no siempre el abordaje de los medios es políticamente correcto. Es común encontrarse con la utilización de términos, formas de tratamiento y expresiones que refuerzan prejuicios, estigmas y discriminación.

Por eso el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre VIH/Sida (ONUSIDA) incentivó la publicación de este **Manual de Comunicación LGBT**, realizado en el ámbito del *Proyecto Aliadas* de la ABGLT. En él, profesionales, estudiantes y profesores de comunicación encontrarán informaciones sobre las expresiones técnicas de redacción sobre temas relacionados a lesbianas, gays, bisexuales, transexuales y travestis.

El Manual se fundó en las resoluciones aprobadas en el I Congreso de la ABGLT y en la I Conferencia Nacional LGBT. Todos los textos han sido elaborados en base a la relación ya existente con los medios y a la realidad de las redacciones, agencias y otros espacios que, de alguna manera, generan mensajes para y/o sobre el público LGBT.

Cambios en los patrones culturales de la sociedad requieren el respeto de los profesionales de comunicación hacia los niños, adolescentes, jóvenes, ancianos, mujeres, negros, indios, personas deficientes y LGBT.

El artículo 5º de la Constitución Federal establece que todos los ciudadanos y ciudadanas deben recibir el mismo trato y que la Dignidad Humana es un bien inmensurable y debe ser protegido por el Estado y garantizado por la sociedad.

Este manual además de explicar didácticamente la terminología

correcta a ser usada para hablar sobre homosexualidad, lesbianismo, bisexualidad, travestismo y transexualidad, sirve para que profesionales de la comunicación no corran el riesgo de sufrir demandas por daños morales o cometer crímenes de injuria, calumnia y/o difamación.

Los profesionales de la comunicación forman diariamente la opinión pública de millones de brasileños y brasileñas ya sea en el periodismo impreso, periodismo televisivo, periodismo de radio, periodismo a través de la web, propagandas en outdoors, revistas, además de los programas de entretenimiento, ocio o culturales de radio y televisión.

El uso de expresiones como “chiquillos”, “viejos”, “el lugar de la mujer es en la cocina”, “negro pillo”, “programa de indio” (actividad aburrida, cansadora, desagradable), “cieguito”, “cojito”, “sidoso”, “homosexualismo”, “opción sexual”, “el travesti”, “tortillera”, “maricón”, “doble filo”, además de equivocado puede ser ilegal y/o perjudicar la honra y la dignidad de millones de personas y sus familias.

Al sustituir las expresiones “chiquillos” por “niños o adolescentes”, “el lugar de la mujer es en la cocina” por “las mujeres tienen el derecho de ser independientes”, “negro pillo” por “negro que produce orgullo al país”, “programa de indio” por “indios que poblaban el Brasil antes que nosotros”, “cieguito” por “deficiente visual”, “cojito” por “deficiente físico”, “sidoso” por “persona con (el virus) VIH”, “homosexualismo” por “homosexualidad”, “opción sexual” por “orientación sexual”, “el travesti” por “la travesti”, “tortillera” por “lesbiana”, “maricón” por “gay”, “doble filo” por “bisexual”, entre otros términos, los profesionales están poniendo su responsabilidad social y su profesionalismo por encima de los prejuicios sociales.

Responsabilidad profesional en los medios y respeto a la diversidad humana

La ABGLT entiende que los medios ejercen un papel fundamental en el control social de las políticas y recursos públicos, en la formación cultural de nuestro pueblo y en la transformación social que contribuye a la calidad de vida de todas las personas en el sentido de informar bien a los ciudadanos y ciudadanas.

Debido a este entendimiento la ABGLT tiene actualmente algunas metas definidas en relación a los medios:

- 1.** Crear herramientas capaces de incentivar nuevos enfoques en la cobertura periodística sobre temas relativos a LGBT;
- 2.** Minimizar el enfoque prejuiciado en situaciones adversas que envuelvan a la comunidad LGBT, reduciendo la nocividad y la influencia negativa en la sociedad;
- 3.** Incentivar la cobertura periodística en editoriales que estén directamente relacionados al movimiento como : Política, Educación, Cultura, Derechos, Ciudades y no solo en los editoriales policiales, que a veces reproducen informaciones prejuiciadas nacidas en los Distritos Policiales;
- 4.** Incentivar el uso de imágenes positivas, creativas, que puedan vender un producto pero que también garanticen la dignidad de las personas LGBT;

5. Mejorar el diálogo con productores de novelas, programas humorísticos, científicos y culturales de radio y televisión, ofreciendo cada vez más informaciones y fuentes calificadas y capaces de contextualizar la realidad de la comunidad LGBT con profesionalismo y ética.

6. Conquistar diversas formas de interactuar con los nuevos medios, así como con los medios comunitarios y populares, creando nuevos espacios de diálogo con la sociedad, a través del uso cada vez mayor de la internet y la comunicación a través de blogs, sitios o celulares, entre otros;

7. Fortalecer el desarrollo humano basado en el respeto a la diversidad religiosa, cultural, sexual, racial, étnica y humana, capaces de ayudar a construir un mundo de paz y respeto a todas las personas;

8. Fomentar la participación de profesionales, estudiantes y profesores de comunicación, activistas LGBT y personas de otras áreas pertinentes, en talleres, seminarios, debates, ruedas de conversación, conferencias, encuentros, congresos, audiencias públicas con el objetivo de sensibilizar y de diseminar conocimientos para fundamentar una comunicación de respeto con las personas LGBT.

Esta es la primera edición del Manual. Estamos dispuestos a dialogar sobre su perfeccionamiento para que en otras ediciones sea actualizado con más claridad y objetividad, atendiendo a los intereses de la dignidad de las personas LGBT.

Cualquier duda, crítica o sugerencia puede ser dirigida a la ABGLT, para una futura revisión de este Manual.
E-mail: presidencia@abglt.org.br o secom@abglt.org.br
www.abglt.org.br

Liandro Lindner
Ferdinando Martins
Lilian Romão



1. SEXUALIDAD

Género:

Concepto acuñado en los años setenta con profunda influencia del movimiento feminista. Fue creado para distinguir la dimensión biológica de la dimensión social basándose en el principio de que hay machos y hembras en la especie humana pero que la manera de ser hombre y de ser mujer es determinada por la cultura. Así, género significa que los hombres y las mujeres son producto de la realidad social y no consecuencia de la anatomía de sus cuerpos.

Sexo biológico:

Conjunto de informaciones cromosómicas, órganos genitales, capacidades reproductivas y características fisiológicas secundarias que diferencian machos y hembras.

Sexualidad:

Se refiere a las elaboraciones culturales sobre el placer y los intercambios sociales y corporales que comprenden desde el erotismo, el deseo y el afecto hasta las nociones relativas a la salud, a la reproducción, al uso de tecnologías y al ejercicio del poder en la sociedad. Las definiciones actuales de sexualidad abarcan en las ciencias sociales; significados, ideas, deseos, sensaciones, emociones, experiencias, conductas, prohibiciones, modelos y fantasías que son configurados de diversas formas en diferentes contextos sociales y períodos históricos. Se trata por lo tanto de un concepto dinámico que va evolucionando y que está sujeto a diversos usos, múltiples y contradictorias interpretaciones y que se encuentra sujeto a debates y a disputas políticas.

2. ORIENTACIÓN SEXUAL

Orientación sexual:

Se refiere a la capacidad de cada persona de tener una profunda atracción emocional, afectiva o sexual por individuos de sexo/género diferente, del mismo sexo/género o de más de un sexo/género, así como de tener relaciones íntimas y sexuales con esas personas.¹

Básicamente hay tres orientaciones sexuales preponderantes: por el mismo sexo/género (homosexualidad), por el sexo/género opuesto (heterosexualidad), o por los dos sexos/géneros (bisexualidad). Algunos estudios demuestran que las características de la orientación sexual varían entre las personas.

El término homosexual fue creado por un médico húngaro, Karoly Maria Kertbeny en 1869. A partir de entonces se empezó a designar como homosexuales a las personas del mismo sexo/género (hombres y mujeres) que sentían atracción entre sí. (In: Derechos Humanos y Contribución a la Ciudadanía Homosexual)



¹ Definición contenida en los Principios de Yakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación a la orientación sexual e identidad de género. Yakarta, Indonesia, 2006, p. 7.

Homosexualidad en lugar de homosexualismo

En 1973, Estados Unidos retiró el “homosexualismo” de la lista de trastornos mentales de la *American Psychology Association*, volviéndose común el término *Homosexualidad*.

El nueve de febrero de 1985, el *Consejo Federal de Medicina (Colegio de Médicos)* aprobó el retiro, en Brasil, de la homosexualidad del código 302.0, referente a desvíos y trastornos sexuales, de la *Clasificación Internacional de Enfermedades*.

El 17 de mayo de 1990, la *Asamblea Mundial de la Salud* aprobó el retiro del código 302.0 de la *Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud*. La nueva clasificación entró en vigor en los países miembros de las Naciones Unidas a partir del 1 de enero de 1993.

En 1999, el *Consejo Federal de Psicología (Colegio de Psicólogos)* formuló la Resolución 001/99, considerando que “la homosexualidad no constituye enfermedad, ni trastorno ni perversión”, que “hay en la sociedad, una cierta inquietud acerca de las prácticas sexuales desviadas de la norma establecida socioculturalmente” (sea cual sea la heterosexualidad) y especialmente, que “la Psicología puede y debe contribuir con el conocimiento para el esclarecimiento sobre los asuntos de la sexualidad, permitiendo la superación de prejuicios y discriminaciones”. Así, tanto en Brasil como en otros países, científicamente, la homosexualidad no es considerada una enfermedad.

Por eso, el sufijo “ismo” (terminología referente a “enfermedad”) fue sustituido por “dad” (que remite a “modo de ser”).

Bisexual:

Ees la persona que se relaciona afectiva y sexualmente con personas de ambos sexos/géneros. Bi es una forma reducida de hablar de personas Bisexuales.

Bisexualidad:

Término utilizado para describir la experiencia bisexual en el sentido amplio.

Cura de la homosexualidad:

La Ciencia, a fines del siglo XX, declaró que la Homosexualidad y la Bisexualidad no son enfermedades, disturbios o trastornos, y son tan naturales como la Heterosexualidad. El Consejo Federal de Psicología, por medio de la resolución 001/99, veda todo y cualquier intento de un psicólogo de “curar” su paciente homo o bisexual. En estos casos, el profesional que infrinja la resolución puede sufrir sanciones, inclusive perder el registro profesional. También un psiquiatra o médico puede ser denunciado al Consejo Regional de Medicina en caso de intentar “tratar” la homosexualidad.

Desvío sexual:

En Brasil, la homosexualidad no es considerada un “desvío sexual” desde 1985 por el Consejo Federal de Medicina, es un término ofensivo que no debe ser usado por profesionales de la comunicación, pues indica que la homosexualidad es una “anormalidad”, algo fuera de la “normalidad” heterosexual.

GLS:

Sigla que se popularizó por designar, en una única expresión, no sólo a los “*gays*” y “*lesbianas*”, sino también a aquellos que, independientemente de su orientación sexual o identidad de género, son solidarios, abiertos y “*simpatizantes*” en relación a la diversidad LGBT. GLS también es utilizado para describir las actividades culturales y mercadológicas comunes a este grupo de personas.

La sigla GLS es excluyente porque no identifica a las personas bisexuales, travestis y transexuales. De esta forma, no debe ser empleada como referencia en la esfera política de las diversas vertientes de los movimientos LGBT.

Hermafrodita:

Ver “Intersexual”.

Heteronormatividad:

Expresión utilizada para describir o identificar una supuesta norma social relacionada al comportamiento patrón heterosexual. Este patrón de comportamiento es condicente con la idea de que

el modelo heterosexual de conducta es el único válido socialmente y que no seguir esa postura social y cultural pone al ciudadano en desventaja ante el resto de la sociedad. Este concepto es la base de argumentos discriminatorios y prejuiciosos contra LGBT, principalmente los relacionados a la formación de la familia y la expresión pública.

Heterosexismo:

Actitud condicente con la idea de que la heterosexualidad es la única forma sana de orientación sexual. El término es utilizado en la misma acepción que caracteriza las palabras racismo y sexismo.

Heterosexual:

Individuo amorosa, física y afectivamente atraído por personas del sexo/género opuesto. Los heterosexuales no necesitan, necesariamente, haber tenido experiencias sexuales con personas del otro sexo/género para identificarse como tales.

Heterosexualidad:

Término utilizado para describir la sexualidad de los heterosexuales en su sentido más amplio, comprendiendo no sólo la esfera sexual en sí (atracción y práctica del acto sexual), sino también la esfera afectiva y la implicación de ambas en comportamientos y relaciones humanas. Aunque en los diccionarios las palabras heterosexualidad y heterosexualismo figuren como sinónimos, el movimiento LGBT no emplea el sufijo “ismo” para identificar orientación o identidad sexual, por traer una carga semántica de connotación negativa, que caracteriza enfermedad o disturbo, como fue explicado anteriormente.

Homoafectivo:

Adjetivo utilizado para describir la complejidad y la multiplicidad de relaciones afectivas y/o sexuales entre personas del mismo sexo/género. Este término no es sinónimo de homoerótico y homosexual, pues connota también los aspectos emocionales y afectivos envueltos en la relación amorosa entre personas del mismo sexo/género. Es un término muy utilizado en el mundo del Derecho. No es usado para describir personas, sino las relaciones entre las personas del mismo sexo/género.



Homoerótico:

Noción flexible para describir la pluralidad de las prácticas o deseos sexuales relacionados a los sujetos del mismo sexo/género. Así como homoafectivo, no es usado para describir personas sino aspectos relacionados a la relación homoerótica.

Homosexual:

Es la persona que se siente atraída sexual, emocional o afectivamente por personas del mismo sexo/género.

Homosexualidad:

Es la atracción sexual y afectiva por personas del mismo sexo/género. Ver también “Homosexualismo”.

Homosexualismo:

Término incorrecto y prejuicioso debido al sufijo “ismo”, que denota enfermedad, anormalidad. El término que lo sustituye es homosexualidad, que se refiere de forma correcta a la orientación sexual del individuo, indicando “modo de ser”.

Intersexuado:

Ver “Intersexual”.

Intersexual:

Es el término general adoptado para referirse a una variedad de condiciones (genéticas y/o somáticas) con las que una persona nace, presentando una anatomía reproductiva y sexual que no se ajusta a las definiciones típicas de lo femenino o de lo masculino.

Lesbiana:

Mujer que es atraída afectiva y/o sexualmente por personas del mismo sexo/género. No precisa haber tenido, necesariamente, experiencias sexuales con otras mujeres para identificarse como lesbiana.

Normalidad sexual:

Tratándose de sexualidad, no existe patrón de normalidad o anormalidad. La manifestación sexual/afectiva es de carácter individual e íntima de los individuos. Hablar de “normalidad” de una identidad u orientación sexual presupone que existe un “desvío de la norma”, una “anormalidad”. Por lo tanto, es una expresión que debe ser evitada al referirse a los segmentos LGBT, pues puede reforzar conceptos relacionados al prejuicio y a la discriminación.

Opción sexual:

Esta expresión es incorrecta. El término aceptado es “orientación sexual”. La explicación proviene del hecho de que nadie “opta”, conscientemente, por su orientación sexual. Así como el heterosexual no escogió esa forma de deseo, el homosexual (tanto femenino como masculino) tampoco.

Pansexual:

Término polémico que se refiere a las personas cuyo deseo sexual es amplio, pudiendo dirigirse inclusive a objetos.



LGBT

*El día 8 de Junio del 2008, durante la I Conferencia Nacional GLBT, promovida por el Gobierno Federal, involucrando más de 10 mil personas en conferencias estatales y 1.200 delegados/as nacionales, reunidos en Brasilia, se decidió por el uso de la terminología **LGBT** para identificar la acción conjunta de lesbianas, gays, bisexuales, travestis y transexuales, en Brasil. Posteriormente, en diciembre del 2008, en el mayor evento del movimiento LGBT de Brasil, el Encuentro Brasileño de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis y Transexuales – EBLGBT también se decidió por el uso del término **LGBT**.*



3. IDENTIDAD DE GÉNERO

Identidad de género:

Es una experiencia interna e individual del género de cada persona que puede o no corresponder al sexo descrito en el nacimiento, incluyendo la percepción del cuerpo (que puede envolver por libre elección, modificación de la apariencia o función corporal por medios médicos, quirúrgicos u otros) y otras expresiones del género, incluso la vestimenta, modo de hablar y modales.²

Identidad de género es la percepción que una persona tiene de sí, siendo del género masculino, femenino o de alguna combinación de los dos, independiente del sexo biológico. Se trata de la convicción íntima de una persona de ser del género masculino (hombre) o del género femenino (mujer).

Androginia:

Término genérico usado para describir cualquier individuo que asume una postura social, especialmente la relacionada a la vestimenta, común a ambos géneros.

Drag queen:

Hombre que se viste con ropa femenina de forma satírica y extravagante para el ejercicio de la profesión en *shows* y otros eventos. Una *drag queen* no deja de ser un tipo de “transformista” (consultar el término abajo), pues el uso de la ropa está ligado a intereses artísticos – la diferencia es que la producción necesariamente focaliza el humor, la exageración.

² Definición contenida en los Principios de Yakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación a la orientación sexual e identidad de género. Yakarta, Indonesia, 2006, p. 7.

Drag king:

Versión “masculina” de la drag queen, o sea, se trata de una mujer que se viste con ropa masculina para fines de trabajo.

F to M / FTM / F2M:

Expresiones en inglés utilizadas para designar el cambio biológico del órgano sexual femenino al masculino, sobre todo por medio de cirugías de cambio de sexo.

M to F / MTF / M2F:

Expresiones en inglés utilizadas para designar el cambio biológico del órgano sexual masculino al femenino, sobre todo por medio de cirugías de cambio de sexo.

T-Lover:

Se refiere a personas que sienten atracción por travestis y/o transexuales. En general, estas personas asumen la identidad heterosexual o bisexual.

Transexual:

Persona que tiene una identidad de género diferente del sexo que le fue descrito en el nacimiento. Los hombres y las mujeres transexuales pueden manifestar el deseo de someterse a intervenciones médicas y/o quirúrgicas para realizar la adecuación de sus características físicas de nacimiento (inclusive genitales) a su identidad de género constituida.

Transformista:

Individuo que se viste con ropa del género opuesto movido por intereses artísticos.

Transgénero:

Terminología empleada para describir personas que transitan entre los géneros. Son personas cuya identidad de género transcende las definiciones convencionales de la sexualidad.

Travesti:

Persona que nace con el sexo masculino o femenino, pero que tiene la identidad de género opuesta a su sexo biológico, asumiendo papeles de género diferentes de aquellos impuestos por la sociedad. Muchas travestis modifican su cuerpo por medio de terapias hormonales, aplicaciones de silicona y/o cirugías plásticas, sin embargo, vale resaltar que esto no es regla para todas (definición adoptada por la Conferencia Nacional LGBT en el 2008. A diferencia de las transexuales, las travestis no desean realizar una cirugía de “redesignación” sexual (cambio de órgano genital). Se utiliza el artículo definido femenino “LA” para hablar de la Travesti (aquella que tiene senos, cuerpo, vestimenta, cabello y formas femeninas). Es incorrecto usar el artículo masculino, por ejemplo, “EL” travesti María, pues está refiriéndose a una persona del género femenino.



Deseo, práctica, identidad

Varios equívocos encontrados en los medios son consecuencia de la confusión entre el deseo, la práctica y la identidad LGBT. A pesar de estar interligadas, estas dimensiones no necesariamente coinciden. Por ejemplo, existe quien pueda tener deseo y contenerlo, sin la práctica o la identidad. O, al contrario, un hombre puede en la práctica hacer sexo con otro hombre, sin que se identifique como homosexual, bisexual o gay. El puede estar teniendo la práctica Homosexual, pero continuar identificándose y siendo Heterosexual. Puede estar en alguna condición específica, como confinado en un presidio, en un albergue masculino, o incluso haciendo trabajo sexual con clientes del sexo masculino.

Dos siglas fueron acuñadas por los profesionales de la salud para enfrentar la prevención contra el SIDA, sin entrar en asuntos culturales, de identidad de género u orientación sexual:

HSH: Sigla referente al término “hombres que hacen sexo con hombres”.

MSM: Sigla referente al término “mujeres que hacen sexo con mujeres”.

Estos dos casos no identifican la orientación sexual o la identidad de género, sino el comportamiento sexual de estas personas.

³ Definición proporcionada por la Articulación Nacional de Travestis y Transexuales – ANTRA



4. ACTITUD SOCIAL

Para la comunidad LGBT, asumir públicamente la orientación sexual o identidad de género es un momento significativo en la trayectoria personal y social. El movimiento respeta y apoya la decisión y el momento de cada individuo y procura ofrecer orientación y auxilio siempre que le es solicitado. El acto de asumirse es extremadamente significativo, pues tiene consecuencias también dentro del propio movimiento. Es común, por ejemplo, el caso de celebridades que revelan su orientación sexual y agregan nuevas dimensiones de sensibilización a temáticas de relevancia social.

En relación a la acción de los medios, los(as) actores(actrices) del movimiento LGBT buscan incentivar una postura ética, poco sensacionalista, sin banalización o ridiculización de las personas a través de los medios de comunicación. Esto no siempre es posible, principalmente en los casos de los medios de “chismes”, cuyo enfoque es precisamente el que dice respecto a la vida privada de los artistas y famosos, y también delante de los medios sensacionalistas.

Esta acción interfiere negativamente en la visión que el propio movimiento LGBT intenta construir del comportamiento de los medios, pues reduce las posibilidades de diálogo ético y profesional. También puede caracterizar un comportamiento prejuicioso y homofóbico que atenta contra la libertad del individuo, de acuerdo con la forma, lenguaje y nivel de la exposición.

Asumirse:

Proceso de autoaceptación que puede durar toda la vida. Se construye una identidad de lesbiana, gay, bisexual o transgénero primero para uno mismo, y sólo entonces, esto puede ser o no revelado a otras personas. Ver: “salir del armario”.

“Salir del armario”:

asumir públicamente la orientación sexual y/o identidad de género. Ver: “Asumirse”, arriba.

“Outing”:

Expresión originalmente de la lengua inglesa, utilizada en Brasil para designar el acto de revelar públicamente la orientación sexual en persona o a través de los medios de comunicación de masas.



Marcha Gay:

El término correcto es Marcha LGBT, pues el evento es de conmemoración de la comunidad LGBT. El uso del titular y expresión Marcha Gay no contempla el conjunto de las personas que organizan y participan en el evento, el cual es justamente una manifestación de la diversidad. De la misma forma, concentrar la cobertura de los medios de comunicación en determinados participantes de la Marcha, como por ejemplo, personas semi-desnudas, *go-go boys* en calzoncillos y *drag queens*, proyecta una imagen distorsionada en relación al evento, que incluye también familias, jóvenes heterosexuales, parejas homosexuales, niños, adolescentes, ancianos, deficientes, políticos y otros. El número de participantes en las Marchas varía de acuerdo a la fuente de información. Lo ideal es consultar a los organizadores del evento.

El outing de las personas

De acuerdo a los artículos 3º e 9º del Código de Ética Periodística, la orientación sexual de un entrevistado sólo merece ser divulgada en el caso de que sea pertinente a la pauta y con la concordancia de este. La Constitución Federal garantiza el secreto y la privacidad de la vida de las personas.

Se recomienda, en el caso de que la pauta esté relacionada a la vida de la persona, preguntarle al entrevistado antes de la entrevista salir al aire o ser publicada, si hay algún problema en hablar sobre su orientación sexual. En caso positivo, se debe respetar la decisión de la persona, en caso negativo sería importante solicitarle que firme una declaración al Periódico, Radio o Televisión, autorizando la publicación de su imagen y de su orientación sexual.

Se debe garantizar el secreto de la orientación sexual de las personas muertas. La publicación sin la autorización de los padres, madres o hermanos puede costar una demanda de vilipendio o daños morales a la imagen de la persona y su familia.

De la misma manera, la serología positiva de la persona, o sea, si esta tiene el VIH, sólo debe ser publicada con la debida concordancia formal. Y, después de su muerte, sólo con la autorización de la familia. Existe en Brasil la RNP+ (Red Nacional de Personas Viviendo con VIH/Sida), el MNCP (Movimiento Nacional de las Ciudadanas seropositivas) y la RNAJVHA (Red Nacional de Adolescentes y Jóvenes Viviendo con VIH/Sida), con diversos/as líderes comunitarios/as asumidos/as públicamente y dispuestos/as a dar entrevistas para reducir el prejuicio social.

5. HOMOFOBIA

La homofobia puede ser definida como el miedo, la aversión, o el odio irracional hacia los homosexuales y por extensión, a todos los que manifiestan una orientación sexual o identidad de género diferente a la de los patrones heteronormativos. Consiste en un problema social y político de los más graves y que varía en intensidad y frecuencia, de sociedad en sociedad. Este concepto ganó el dominio público en el activismo, en la academia y también en los medios, aún siendo poco preciso para describir el amplio espectro de fenómenos a los cuales se refiere.

Fobias:

Disturbios psiquiátricos que se expresan en la forma de aversión y miedo mórbido, irracional, desproporcionado, persistente y repugnante, que puede y debe ser tratado.

Homofobia:

Es un concepto que ha sido usado ampliamente. Es utilizado para describir una variada gama de fenómenos sociales relacionados al prejuicio, a la discriminación y a la violencia contra homosexuales. La mayor parte de las veces, los fenómenos de intolerancia, de prejuicio y de discriminación relacionados a gays, lesbianas (lesbofobia) y transgéneros (transfobia) deben ser tratados no con terapia y antidepresivos, como en el caso de las demás fobias, y sí con punición legal y educación. La homofobia también es responsable por el prejuicio y la discriminación, por ejemplo, en el lugar de trabajo, en la escuela, en la iglesia, en la calle, en centros de salud y en la falta de políticas públicas afirmativas que contemplen a la comunidad. La homofobia también puede ser manifestada de innumerables formas por los propios medios.

Atentado (violento) al pudor:

Contravención penal de la legislación brasileña que se basa en la tesis de que las acciones que ofenden el pudor público deben ser reprimidas. Algunos utilizan este argumento para conminar a LGBT a no intercambiar expresiones afectivas en público.

Actividad Sexual:

La orientación sexual no está vinculada a la realización del acto sexual con el/la pareja. La sexualidad, independientemente de la orientación, envuelve un conjunto de factores emocionales, afectivos, sociales, históricos y biológicos que van mucho más allá del acto genital. Aunque existe curiosidad entre el público en general sobre la actividad sexual de LGBT, es un derecho de todo ciudadano preservar su comportamiento sexual. Y la actividad sexual nada tiene que ver con la orientación sexual o identidad de género de las personas y no puede ser relacionada a disturbios de comportamiento, como promiscuidad o pedofilia, por ejemplo.

Violación (Estupro):

Es la práctica no consensual de sexo, impuesta por medio de violencia o grave amenaza de cualquier naturaleza, e incluso impuesta contra personas incapaces de consentir con el acto sexual (como niños). De acuerdo con el Código Penal Brasileño, estupro es la penetración del pene en la vagina sin el consentimiento de la mujer. Las otras formas de violencia sexual, inclusive las practicadas contra hombres, son clasificadas como atentado violento al pudor, a pesar de ser llamadas, a veces popularmente, de estupro. En este caso, frente al Código Penal, gays y lesbianas, especialmente los primeros, tienen mínimas (o nulas) probabilidades de procesar a sus agresores(as) sexuales argumentando crimen de estupro: las relaciones sexuales forzadas, en este caso, son consideradas atentados violentos al pudor. La modificación de este artículo en el Código Penal también es un objetivo de lucha del Movimiento feminista y del niño y el adolescente. La ley todavía refleja la postura patriarcal y machista de la sociedad brasileña, y su mantención en los días de hoy aún expresa la continuidad de algunos modelos de comportamiento prejuiciados.

Crimen de odio:

En el contexto LGBT, es la expresión usada para describir crímenes motivados por sentimientos homofóbicos.

Homofobia de Estado:

Término utilizado para referirse a la postura del Estado, por medio de la legislación, de la omisión o de actos de sus gobernantes al promover la discriminación o incitar al odio, a la hostilidad y reprobación de los homosexuales. Hasta mayo del 2009, 80 países aún criminalizaban la homosexualidad, e incluso en siete de ellos, la punición es la *pena de muerte*.



Homofobia internalizada:

Se refiere al miedo de ver su orientación sexual revelada públicamente, llevando al individuo a adoptar actitudes prejuiciadas contra LGBT.

Homofobia:

Rechazo y/o aversión a cualquier forma de expresión de la sexualidad diferente a los patrones heteronormativos. La homofobia frecuentemente se manifiesta en innumerables acciones discriminatorias, y muchas veces en forma violenta, que apuntan a un odio basado en la orientación sexual del otro(a).

Lesbofobia:

Palabra creada para representar el rechazo y/o la aversión a las lesbianas. La expresión está más relacionada a las acciones políticas diferenciadas del movimiento LGBT.

Pedofilia:

La pedofilia es clasificada como un trastorno mental y de personalidad del adulto así como un desvío sexual, por la Organización Mundial de la Salud. Los actos sexuales entre un adulto y un niño (niños o niñas) bajo la edad de consentimiento (resultando en coito o no) son considerados crímenes por la legislación brasileña. Científicamente no hay una mayor predisposición para el abuso sexual infantil en una determinada sexualidad, la pedofilia es la resultante de una condición psíquica no ligada a la orientación sexual. Es importante enfatizar que la pedofilia no tiene ninguna relación directa con la homosexualidad y es fundamental desasociar esta práctica de la orientación sexual de los individuos.

La ABGLT – Asociación Brasileña de Gays, Lesbianas, Travestis y Transexuales - no afilia organizaciones que defiendan la pedofilia y exige que las organizaciones que quieran hacerlo declaren por escrito que son contrarias a la explotación sexual comercial, al turismo sexual y a la pornografía involucrando niños y adolescentes. También incluye el respeto a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y al Estatuto del Niño y del Adolescente (Ley 8069/90).

Promiscuidad:

Como los LGBT se distinguen por características relacionadas al sexo, se construye un estereotipo que los asocia a la promiscuidad. Se recomienda tener cuidado para no caer en este simplismo.

Transfobia:

Palabra creada para representar el rechazo y/o aversión a transsexuales. La expresión está más relacionada a las acciones políticas diferenciadas del movimiento LGBT.

Retrato de la homofobia en los Medios de Comunicación

“Difamación y Discriminación en los medios - 22 casos”

Este es el título del capítulo del estudio *“Causa Mortis: Homofobia – Violação dos Direitos Humanos e Assassinato de Homossexuais no Brasil, 2000”*. Causa Mortis: Homofobia – Violación de los Derechos Humanos y Asesinato de Homosexuales en Brasil, 2000, de Luiz Mott y Marcelo Cerqueira. La publicación muestra una investigación realizada básicamente en los medios (impresos, televisivos y electrónicos) y destaca, en el capítulo sexto, los casos específicos de discriminación identificados en acciones de los Medios Brasileños en el año 2000.

Así como otros segmentos sociales, los vehículos de comunicación también son autores de actos relacionados a la Homofobia. La generalización y ridiculización de LGBT son comunes. Esta comunidad ha sido objeto de programas de ficción, para caracterizar personajes, especialmente en comedias. Estas caricaturas e ideas trans-

mitidas respecto a la homosexualidad pueden generar discriminación y prejuicio. Afortunadamente crecen los movimientos contra la “bajeza” en los medios de comunicación y el Judicial ha respondido impidiendo movimientos de diseminación del prejuicio. Cabe a los medios de comunicación velar para que la referencia a los homosexuales no alimente prejuicios, no induzca a los LGBT a un sentimiento de minusvalía, de desprecio y no incite a la violencia como el camino para su hipotética “heterosexualización”.

Presentamos algunos casos tomados de esta investigación, capaces de ejemplificar comportamientos de discriminación de los medios:

• PERIODISTA DISCRIMINA HOMOSEXUALES, DF

“La constitución prohíbe la discriminación de las personas por edad, sexo o color. O

sea, y para que todos se queden callados sobre este asunto de la unión del mismo sexo, es lo mismo que poner ancianos en un parvulario o que los hombres puedan ir al baño femenino”. (22-9-2000)

- **PANFLETO HOMOFÓBICO ENCONTRADO EN COMITE PARTIDISTA EN MG**

Con una foto de dos hombres besándose el folleto dice: “Es esto lo que el PT quiere para nuestras familias”, firmado por el Movimiento de Defensa de la Dignidad de la Familia Cristiana Brasileña. Y el texto agrega: “Diga no a esta aberración”. (19-9-2000).

- **PERIODISTA CONDENA MARCHA GAY, ES**

“San Pablo, además del ‘fenómeno’ Pitta, Nilcéia y otros casos escabrosos, reunió el último domingo (25), la 4ª Marcha del Orgullo GLBT, dando a la Policía un conglomerado de 100 mil ‘maricones’, el mayor evento del género en el país”. (2-7-2000)

- **AFICHE DE LA MONT BLANC APREHENDIDO POR SUGERIR LESBIANISMO, RJ**

Un afiche promocional de una campaña del año pasado exhibido en la vitrina de la tienda “Caneta Continental”, en el Barra Shopping, en Río de Janeiro, fue requisado esta semana por dos Comisarios de Justicia de la primera vara (primer juzgado) de la infancia y de la juventud. El motivo alegado es el de que sugiere el lesbianismo. Esto porque dicho cartel muestra la imagen de una mujer con los pechos desnudos supuestamente apoyados por

manos femeninas, ya que las uñas están pintadas. Sobre el cuerpo, aparece la frase: “I love you” escrita con una lapicera Mont Blanc.(13-3-2000)Además de tener el cartel aprehendido, la tienda fue acusada de presentar escenas de desnudez en forma inadecuada según el Estatuto del Niño y Adolescente. (13-3-2000)

- **HACKER DESTRUYE SITIO GAY EN LA INTERNET**

Mensaje divulgado en los sitios gays de Brasil: “Esta página fue “hackeada” por el movimiento antigay: jajajajajaja jajajajajajaja jajajajajajaja jajajajajajaja jajajajajajaja jajajajajajaja jajajajajajaja. ¡Los mariconcitos se van a quedar sin su lugar de encuentro! Que los gays sean expulsados de la Internet, vivan los héteros! (29-9-2000)

- **ANIMADOR DE TV SE BURLA DE LOS GAYS EN SAN PABLO (23/6/2000)**

- **AFICHE DEL ORGULLO GAY ES PROHIBIDO EN EL METRO DE SAN PABLO (23/06/2000)**

- **NOVELA DISCRIMINA HOMOSEXUAL (3/6/2000)**

- **HOMOFOBIA DE LECTORES DE UNA REVISTA EN LA WEB (15/5/2000)**

- **PERSONAJES HOMOSEXUALES SON CENSURADOS EN LA TV (24-9-2000)**

- **BESO GAY CENSURADO (16/11/2000)**

Proyecto de Ley de la Cámara (PLC) 122/2006:

Proyecto de ley que criminaliza la homofobia en todo el territorio nacional. El PLC 122/2006 es actualmente el principal símbolo del movimiento LGBT brasileño.

Proyecto de Ley (PL) 5003/2001:

Numeración del PLC 122/2006 cuando se estaba tramitando en la Cámara de Diputados.

Dudas comunes sobre el PLC 122

Desde que comenzó a ser debatido en el Senado, el proyecto de ley de la Cámara 122/2006 ha sido objeto de fuertes críticas de algunos sectores religiosos fundamentalistas (especialmente católicos y evangélicos). Estas críticas, en su mayoría, no tienen base laica ni objetiva. Son fruto de un intento equivocado de colocar en el espacio de lo público argumentos religiosos, principalmente bíblicos. No discuten los méritos del proyecto, su adecuación desde el punto de vista de los derechos humanos o del ordenamiento legal, solamente repiten prejuicios con base en erróneas interpretaciones religiosas.

¿El PLC 122/2006 restringe la libertad de expresión?

No. El proyecto de ley sólo pune conductas y discursos prejuiciosos. Es lo que ya ocurre hoy en el caso del racismo. Si sustituimos la expresión ciudadano homosexual por negro o judío en el proyecto, veremos que no hay nada de diferente de lo que ya es practicado. Es preciso considerar también que la libertad de expresión no es absoluta o ilimitada, o sea, no puede servir de escudo para encubrir crímenes, difamación, propaganda odiosa, ataques a la honra u otras conductas ilícitas. Este entendimiento es de la mejor tradición constitucionalista y también del Supremo Tribunal Federal.

¿El PLC 122/2006 reprime la libertad religiosa?

No. El proyecto de ley no interfiere en la libertad de culto o de prédica religiosa. Lo que el proyecto pretende cohibir son las manifestaciones marcadamente discriminatorias, ofensivas o de desprecio. Particularmente las que incitan a la violencia contra lesbianas, gays, bisexuales, travestis y transexuales. Ser homo-

sexual no es un crimen y tampoco disturbo o enfermedad, según la Organización Mundial de la Salud. Por lo tanto, las religiones pueden manifestar libremente juicios de valor teológicos (como considerar la homosexualidad un “pecado”). Pero no pueden propagar no verdades científicas, fortaleciendo estigmas contra ciertos segmentos de la población. Ninguna persona o institución está por sobre la Constitución o el ordenamiento legal de Brasil, que veda cualquier tipo de discriminación. Concesiones públicas (como rádios o TVs), manifestaciones públicas u otros medios no pueden ser usados para incitar al odio o divulgar manifestaciones discriminatorias – ya sea contra mujeres, negros, indios, personas con alguna deficiencia u homosexuales. La libertad de culto no puede servir de escudo para ataques a la honra o a la dignidad de cualquier persona o grupo social.

¿Los términos orientación sexual e identidad de género son imprecisos y no definidos en el PLC 122 y, por lo tanto, el proyecto es técnicamente inconsistente?

No. Orientación sexual e identidad de género son términos consolidados científicamente, en varias áreas del saber humano, principalmente en psicología, sociología, estudios culturales, entre otras. Además, la legislación penal está repleta de ejemplos de definiciones que no son detalladas en el cuerpo de la ley. Cabe al juez, en cada caso concreto, interpretar si hubo o no prejuicio en virtud de los términos descritos en la ley.



Foto: Saulo Cruz



6. SIDA

Hace más de una década que el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, Sida, no es más considerada como una enfermedad exclusiva de los gays. Por lo tanto, es necesario tener cuidado para no hacer esta asociación, consecuencia de la falta de conocimiento a comienzos de la década del 80 cuando se expandía la epidemia.

SIDA:

Sigla portuguesa de la Aids, de uso poco común en portugués de Brasil. El más común es Aids.

Sida:

Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Es una enfermedad infecciosa transmisible en la que el sistema inmunológico del cuerpo se deteriora progresivamente. Como resultado de esta infección, las personas que tienen Sida se vuelven vulnerables a una serie de infecciones (secundarias u “oportunistas”).

En los comienzos del estudio de la epidemia, el Sida fue llamado de “Cáncer Gay” (pues parecía que sólo afectaba a los gays) y sólo después de millares de víctimas de todas las orientaciones sexuales es que esta enfermedad dejó de ser asociada solamente a los homosexuales.

Vulnerabilidad:

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, vulnerabilidad es la mayor posibilidad de exposición o infección al VIH y de sufrir consecuencias innecesarias por la enfermedad. El riesgo de infección por vía bi/homosexual es 11 veces mayor que en la categoría heterosexual y hasta junio del 2008, un total acumulado de 93.744 casos de Sida fueron notificados en Brasil en la categoría bi y homosexual, representando 18,5% del total de casos, según datos del Departamento de ETS y Sida del Minis-

terio de Salud. Por eso, las políticas de prevención como el uso de preservativo masculino, gel lubricante, apoyo a eventos de ciudadanía LGBT, ayudan a promover la salud de la comunidad LGBT que es vulnerable al Sida y reduce consistentemente los costos de remedios e internaciones hospitalarias.

”La vulnerabilidad al VIH y sus consecuencias son reforzadas por las violaciones del derecho a la vida, la libertad, la información, la educación, la salud y del derecho a la igualdad (no discriminación), y tienen impacto directo en el poder de negociación de estas comunidades tanto como en la reducción de su acceso a los servicios. La disminución de la vulnerabilidad está relacionada al aumento de la ciudadanía activa, aquella que establece que el ciudadano es objeto de derechos y deberes, y más esencialmente participante de la esfera pública y creador de nuevos derechos para abrir espacios de participación”.

(Resoluciones del I Congreso de la ABGLT, 2005)





7. POLÍTICA Y MILITANCIA

En las últimas décadas, el movimiento LGBT en todo el mundo lucha por el fin de la homofobia, por la igualdad de derechos, por la verbalización de las demandas de lesbianas, gays, bisexuales, travestis y transexuales. Las conquistas ya observadas en varios lugares y áreas son consecuencia de la acción de activistas en varios países.

ADVOCACY (ABOGAR):

Palabra inglesa definida formalmente como “argumentar en defensa de una causa o alguien”. En el movimiento LGBT, consiste en una estrategia de acción para la conquista de derechos y desarrollo de políticas públicas en diversas áreas relacionadas a las temáticas LGBT, como unión estable, leyes de combate a la homofobia, prevención de las ETS y SIDA, y atención a la comunidad LGBT.

Derechos civiles:

Son el amparo y el privilegio del poder personal dados a todos los ciudadanos por ley. Los Derechos civiles son diferentes a los “derechos humanos” o a los “derechos naturales”, también llamados “derechos divinos”. Los derechos civiles son establecidos por las naciones, circunscritos a sus límites territoriales, mientras que los derechos naturales o humanos son derechos que muchos académicos describen como aquellos que los individuos tienen por naturaleza al nacer.

Actualmente, las leyes brasileñas niegan 37 derechos civiles a los homosexuales:

- 01) No pueden casarse;
- 02) No se reconoce su unión estable;
- 03) No adoptan el apellido de la pareja;
- 04) No pueden sumar sus rentas para pedir un financiamiento;
- 05) No pueden sumar sus rentas para alquilar inmuebles;
- 06) No pueden inscribir a la pareja dependiente si trabajan en el servicio público;
- 07) No pueden incluir a la pareja como dependiente en un plan de salud;
- 08) No participan en los programas del Estado vinculados a la familia;
- 09) No pueden inscribir a la pareja como dependiente en el sistema de previsión;
- 10) No pueden acompañar a la pareja servidor(a) público(a) transferido;
- 11) No están exentos de embargo del inmueble en que viven;
- 12) No tienen garantía de pensión alimenticia en caso de separación;
- 13) No tienen garantía sobre el derecho a la mitad de los bienes en caso de separación;
- 14) No pueden asumir la tutela del o la hijo(a) de la pareja;
- 15) No adoptan hijos en conjunto;
- 16) No pueden adoptar el o la hijo(a) de la pareja;
- 17) No tienen permiso maternidad cuando nace un hijo de la pareja;
- 18) No tienen permiso maternidad / paternidad si la pareja adopta un hijo(a);
- 19) No reciben beneficio por familia;
- 20) No tienen permiso por muerte de familiar para faltar al trabajo en caso de muerte de la pareja;
- 21) No reciben ayuda para funeral;
- 22) No pueden ser inventariantes de la pareja fallecida;
- 23) No tienen derecho a herencia;
- 24) No tienen garantía de permanencia en la casa cuando la pareja muere;
- 25) No tienen usufructo de los bienes de la pareja;
- 26) No pueden alegar daño moral si la pareja es víctima de un crimen;
- 27) No tienen derecho a visita íntima en la prisión;
- 28) No acompañan a la pareja en el parto;
- 29) No pueden autorizar cirugías de alto riesgo;
- 30) No pueden ser curadores de la pareja declarada judicialmente incapaz;
- 31) No pueden declarar a la pareja como dependiente para el Impuesto de Renta (IR);
- 32) No hacen declaración conjunta del IR;
- 33) No descuentan del IR gastos médicos y educacionales de la pareja;
- 34) No pueden deducir del IR el impuesto pagado en nombre de la pareja;
- 35) No dividen en el IR los lucros recibidos en común por las parejas;
- 36) No son reconocidos como entidad familiar, pero sí como socios(as);
- 37) Sus acciones legales no son vistas por los Juzgados de Familia

Revista Super Interessante, Edición 202 - Julio del 2004, de Sergio Gwercman.



Movimiento LGBT

Es el esfuerzo a lo largo de la historia para obtener comprensión y tratamiento igualitario para LGBT. La expresión es usada frecuentemente para designar la lucha contra la discriminación, por los derechos legales. Integran este movimiento las organizaciones que llevan a cabo esta lucha y que defienden explícitamente, los derechos humanos de homosexuales en todo el mundo.



Plan Nacional para la Ciudadanía y los Derechos Humanos de LGBT:

Contiene 51 directrices y 180 acciones que orientarán la elaboración de políticas públicas en esta área, es el resultado de las propuestas presentadas en la 1ª Conferencia Nacional LGBT, realizada en junio del 2008. Se divide en dos ejes estratégicos: el primero volcado a la formación y promoción del conocimiento, formación de actores, defensa y protección de los derechos, sensibilización y movilización. El segundo eje visa la formulación y promoción de la cooperación federativa, la articulación y el fortalecimiento de las redes sociales, la articulación con otros poderes, la cooperación internacional y la gestión de la implantación sistémica de la política LGBT. Todas las acciones tienen un plazo previsto para su ejecución entre el 2009 y el 2011. Para tener acceso al documento completo, accese www.abglt.org.br



Plan Nacional de Enfrentamiento de la Epidemia de Sida y de las ETS entre gays, hombres que hacen sexo con hombres (HSH) y travestis:

Lanzado el 2008, trazado posteriormente a la identificación de las vulnerabilidades que contribuyen a tornar este grupo más susceptible a la infección, entre ellas la homofobia y la dificultad de acceso a la prevención y tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en el sistema público de salud. Una de las metas del plan es garantizar equipos capacitados para atender a las demandas para enfrentar el sida entre gays y HSH en los programas de salud en todos los estados.

Desde 1996 hasta 2006, hubo un crecimiento de 24% a 41% en el porcentaje de casos de sida entre homosexuales y bisexuales de 13 a 24 años. En el grupo de edad de 25 a 29 años, la variación subió de 26% a 37%. Según la Investigación de Conocimientos, Actitudes y Prácticas Sexuales (PCAP), la tasa de incidencia del sida en este segmento es de 226 casos por grupo de 100 mil habitantes – once veces mayor que la tasa de la población en general.



Foto: Saulo Cruz



8. UNIÓN ESTABLE Y FAMILIA

Para las Personas del mismo género es prohibido casarse en Brasil. Las parejas homosexuales (masculinas o femeninas) que deciden adoptar un niño tienen que pasar por largos procesos judiciales. El casamiento y la constitución de una familia son derechos negados a la parte de la población LGBT. En 1995, fue presentado en el Congreso Nacional el Proyecto de Ley 1.151/95, que oficializaría la unión entre personas del mismo sexo. Nunca llegó a ser aprobado, y en el 2009 fue sustituido por el Proyecto de Ley 4.914/09.

Proyecto de Ley 4.914/09:

Aplica a la unión estable de personas del mismo sexo los dispositivos del Código Civil referentes a la unión estable entre hombre y mujer, con excepción del artículo que trata sobre la conversión en casamiento.

Conyugalidad:

La noción de familia cambió y abarca otros tipos de avenencias. Esto posibilitó el entendimiento de las soluciones jurídicas exigidas, como la concesión por parte del INSS (Instituto Nacional de Seguro Social) del derecho a pensión y otros derechos previstos en la Legislación Previdencial.

Homoparentalidad:

Es un neologismo creado para definir homosexuales que son padres, adoptivos o no, y que crían sus hijos como cualquier otra familia (entendiéndose que hay diversas formas de constituir una familia). El término homoparentalidad fue usado por primera vez en Francia en 1996, por la Asociación de Padres y Futuros Padres Gays y Lesbianas.



Casamiento entre personas del mismo sexo:

Término utilizado para referirse a países en los cuales la ley permite el casamiento entre personas del mismo sexo. En Brasil, el movimiento LGBT defiende la Unión Estable. El término también puede ser usado al abordar uniones religiosas entre personas del mismo sexo, práctica adoptada, por ejemplo, por algunas iglesias protestantes y religiones no cristianas. Aunque la expresión en sí no esté del todo incorrecta para describir uniones legales entre homosexuales con derechos idénticos a los asegurados al casamiento civil heterosexual, la palabra casamiento, en la cultura brasileña, remite fuertemente a la institución del matrimonio religioso, y el término “casamiento gay” frecuentemente es utilizado de manera inadecuada, si no liviana, para designar la formalización de la unión estable entre personas del mismo sexo. El(la) profesional de comunicación debe celar para no entregar a la sociedad informaciones distorsionadas sobre el asunto. En el caso de parejas homoafectivas el término correcto es Unión Estable.

Unión estable:

Término usado para describir las uniones entre personas del mismo sexo reconocidas legalmente por el Estado. En todo el mundo, existen diferentes niveles de unión estable en cuanto a los derechos asegurados, desde las más simples hasta aquellas que se constituyen de hecho en casamiento, con derechos idénticos a los del casamiento civil heterosexual. Se debe siempre utilizar el término unión estable, reservando el término casamiento para la esfera religiosa.

Conozca algunos países que poseen legislaciones sobre Unión Estable

Régimen de casamiento para parejas del mismo sexo

África del Sur (2006); Bélgica (2003); Canadá (2005); España (2005); Países Bajos (2001); Noruega (2009); Suecia (2009) Estados Unidos: Connecticut (2008); Iowa (2009); Maine (2009); Massachusetts (2004); Vermont (2009)

Legislación de sociedad civil ofreciendo a la pareja del mismo sexo la mayoría de los derechos del casamiento

Alemania (2001); Dinamarca (1989); Finlandia (2002); Islandia (1996); Suiza (2007); Reino Unido (2005); Nueva Zelandia (2005); Australia: Tasmania (2004); Territorio de la Capital Australiana (2008); Victoria (2008); Estados Unidos: California (2000), Connecticut (2004), Distrito de Columbia (2002); New Hampshire (2008), Nova Jersey (2007), Oregon (2008), Vermont (2000), Washington (2007); América del Sur: Colombia (2007)

Legislación sobre sociedad civil ofreciendo algunos de los derechos del régimen de casamiento

Andorra (2005); Austria (2003); Croacia (2003); Hungría (1996); Portugal (2001); República Checa (2006); Francia (1999); Luxemburgo (2004); Eslovenia (2006); Uruguay (2008); Argentina: Buenos Aires (2003); Río Negro (2003); Villa Carlos Paz (2007); Israel (1994); México: Coahuila (2007), Distrito Federal (2007); Estados Unidos: Colorado (2009), Hawai (1997), Maryland (2008); Nueva York (2003); Rhode Island (2008)

Fuente: *Homofobia de Estado – Mayo de 2009 – ILGA – Asociación Internacional de Gays y Lesbianas (www.ilga.org)*



9. RELIGIÓN

En varias religiones, especialmente las monoteístas, las prácticas sexuales son objeto de control y disposición. En el caso de Brasil, uno de los principales impedimentos a la aprobación de leyes que beneficien a los homosexuales es consecuencia de la presión de religiosos fundamentalistas, literalistas (que interpretan la Biblia al pie de la letra) y dogmáticos en el Congreso y el Senado. A pesar de que Brasil es un Estado laico, la cultura cristiana está fuertemente arraigada en el país.

Laicidad:

Desde la Proclamación de la República, en 1889, el Estado brasileño es laico. Esto quiere decir que las manifestaciones religiosas son respetadas, pero que no deben interferir en las decisiones gubernamentales. En el Estado laico, no hay ninguna religión oficial. En la práctica, sin embargo la religión se hace presente en el poder público brasileño: varios órganos públicos colocan crucifijos en sus reparticiones; el calendario nacional incluye feriados religiosos; concesiones de televisión y de radio son hechas a ciertos grupos religiosos, que utilizan la comunicación en masa inclusive para agredir a otras religiones. La laicidad del Estado es un avance cívico, porque impide que determinada creencia, eventualmente mayoritaria en algún momento histórico, se superponga a las demás y use su influencia para forzar a las personas a adoptar sus principios. La defensa del Estado laico es también una reivindicación del movimiento LGBT. Esto porque hoy, algunos líderes religiosos fundamentalistas en el Congreso Nacional son los principales críticos y opositores a la aprobación de leyes que defienden los derechos de LGBT.

Debates en Radio y Televisión:

Es común, al debatir proyectos de ley o derechos civiles LGBT, que los medios, inclusive periódicos y revistas, inviten a religiosos, especialmente los homofóbicos, para discutir este asunto con activistas LGBT. En este caso, la ABGLT orienta a los vehículos de comunicación a convidar políticos (de los frentes par-

lamentarios evangélicos o de otras religiones) para debatir con políticos del Frente Parlamentario LGBT y activistas LGBT. Los religiosos deben ser convidados para debatir entre ellos mismos. Ejemplo: invitar a un pastor contrario y a un pastor favorable para debatir, con un/a activista LGBT. Cuando el asunto sea científico, sugerimos convidar psicólogos que vean la homosexualidad como algo natural para debatir con otros científicos que no concuerdan, además de activistas LGBT.

Como las religiones encaran la homosexualidad

Cristianismo: En general, condenan la homosexualidad. Sin embargo hay algunos grupos que tienden al respeto y pregonan la tolerancia, como la iglesia anglicana y algunos grupos presbiterianos. A pesar de la línea dura mantenida por la mayoría de las iglesias, hay un expresivo número de homosexuales practicantes, incluso ocupando cargos eclesiásticos.

Judaísmo: La considera como antinatural. Adopta la norma de “aceptar el pecador, pero no su pecado”. Los Judíos LGBT forman los grupos más movilizadas de homosexuales religiosos.

Kardecismo: Acepta la homosexualidad como resultado de conflictos cármicos, pero incentiva el celibato.

Budismo: La homosexualidad no es asunto de interés religioso, sino personal. La vida sexual de sus participantes no es considerada determinante para la vida religiosa. El homosexual, como cualquier otro miembro, debe comportarse con responsabilidad, respeto y sabiduría.

Hinduismo: Acepta la homosexualidad como una cuestión de fondo moral. La mitología hindú narra historias de relaciones entre criaturas del mismo sexo. En el occidente, parece integrarlos bien a sus rituales. Sin embargo, la situación puede ser diferente en determinados países orientales con culturas más fundamentalistas.

Islamismo: Condena abiertamente la homosexualidad y al homosexual. Los homosexuales y hasta actos homosexuales esporádicos son punidos severamente, inclusive con la pena de muerte en siete de estos países.

10. FECHAS

Hay en el calendario LGBT fechas de conmemoración que marcan avances y conquistas del movimiento.

Día de la Visibilidad Travesti (29 de enero):

La fecha fue escogida porque ese día, en el 2004, el Departamento de ETS y Sida del Ministerio de Salud lanzó la campaña Travesti y Respeto, con el objetivo de sensibilizar educadores y profesionales de la salud y motivar travestis y transexuales hacia su propia ciudadanía y autoestima. Desde entonces, algunas ciudades brasileñas programan actividades para celebrar la ocasión.

Día del Combate a la Homofobia (17 de mayo):

Entre 1948 y 1990, la Organización Mundial de la Salud (OMS) clasificaba la homosexualidad como trastorno mental. En la época, era usado el término “homosexualismo”, cuyo sufijo “ismo” significa enfermedad. El 17 de mayo de 1990, la Asamblea General de la OMS aprobó la retirada del código 302.0 (homosexualismo) de la Clasificación Internacional de Enfermedades, declarando que “la homosexualidad no constituye enfermedad ni disturbio”. A partir de entonces el movimiento LGBT ha celado por el uso del término “homosexualidad” en vez de “homosexualismo”. En esta fecha simbólica, se organizan eventos en varios países para llamar la atención de los gobiernos y de la opinión pública sobre la situación de opresión, marginalidad, discriminación y exclusión social en que viven los grupos LGBT en la mayor parte de los países.



Día del Orgullo LGBT (28 de Junio):

Tiene su origen en las luchas en los alrededores del bar Stonewall en Nueva York, el 28 de junio de 1969, cuando una multitud se rebeló contra la policía, que intentaba arrestar homosexuales. Durante tres días y tres noches personas del movimiento LGBT y aliados resistieron al cerco policial y la fecha se tornó conocida como la *Revolta de Stonewall*. Surgió el *Gay Pride* y la *resistencia* consiguió la atención de muchos países, en especial de los Estados Unidos, hacia sus problemas. Estas personas buscaban sólo el respeto propio y social, además del reconocimiento de que tenían y tienen derechos civiles iguales. Nació el moderno movimiento por los derechos homosexuales.

Día de la Visibilidad Lésbica (29 de agosto):

La fecha se refiere al día en que se realizó el primer *Seminario Nacional de Lesbianas*, Senale, en el 2006, en Brasil. Es un día dedicado a discutir y a dar visibilidad a la comunidad de lesbianas en el país.

11. SÍMBOLOS DEL MOVIMIENTO LGBT

Existen diversos símbolos que representan el LGBT en todo el mundo. Aquí están los más usados.

Arcoiris:

Creado para la Marcha Gay de la Libertad en San Francisco, en 1978, el arcoiris se transformó en el principal símbolo del orgullo LGBT en todo el mundo. Representando la diversidad humana, es usado principalmente en banderas, pero también es posible encontrarlo en varios objetos. Existen incluso tiendas especializadas en la comercialización de productos con los colores del arcoiris.

Significado de los Colores

La bandera del LGBT es formada por seis franjas o listas con colores diferentes, cada una con su significado. La bandera no posee “la primera franja”, o sea, la bandera puede comenzar por el rojo así como puede comenzar por el lila.

Rojo: Luz

Naranja: Cura

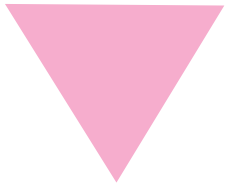
Amarillo: Sol

Verde: Calma

Azul: Arte

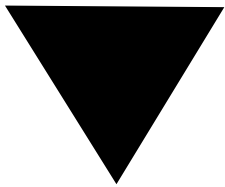
Lila: Espíritu

Además de la versión con seis listas, se pueden ver actualmente otras versiones de la bandera arcoiris en manifestaciones de LGBT. Desde versiones con una franja negra, simbolizando los homosexuales muertos a causa del Sida, a banderas que mezclan los colores del arcoiris con símbolos nacionales o regionales, pretendiendo así representar la población de LGBT de un determinado país o región.



Triángulo Rosado:

Símbolo creado para identificar a los homosexuales masculinos en los campos de concentración nazis. Después de la 2ª guerra mundial, se tornó un símbolo del orgullo *gay*.



Triángulo Negro:

Símbolo nazi creado para identificar lesbianas, prostitutas, mujeres sin niños y aquellas con peculiaridades “antisociales”, que se alejaban del modelo esposa-madre-dueña de casa. Al igual que el triángulo rosa, el triángulo negro se transformó tanto en un símbolo del orgullo lésbico como del feminismo.



Labris:

Hacha de doble filo que en la mitología, era empleado por las Amazonas, se tornó un símbolo de grupos lésbicos.



Lambda:

Letra griega que fue adoptada por uno de los primeros grupos de defensa de los derechos de LGBT en los Estados Unidos, el Gay Activists Alliance of New York, en 1970. En 1974, fue consagrado como el símbolo mundial de defensa de los derechos de LGBT, durante el Congreso Internacional por los Derechos Homosexuales, en Edimburgo, Escocia. A pesar de ser bastante utilizado en el exterior, es poco conocido en Brasil.





12. LA ABGLT

La Asociación Brasileña de Gays, Lesbianas, Bisexuales, Travestis y Transexuales – ABGLT fue creada el 31 de enero de 1995, con 31 grupos fundadores. Se trata de una red nacional formada por 220 organizaciones. Es la mayor red LGBT en América Latina.

Su misión es promover la ciudadanía y defender los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, travestis y transexuales, contribuyendo a la construcción de una democracia sin ninguna forma de discriminación, reafirmando la libre orientación sexual e identidad de género.

Actualmente las líneas prioritarias de actuación de la ABGLT comprenden:

- El monitoreamiento de la implementación de las decisiones de la I Conferencia Nacional de LGBT;
- El monitoreamiento del Programa Brasil Sin Homofobia;
- El combate a la homofobia en las escuelas;
- El combate al Sida y otras enfermedades sexualmente transmisibles;
- El reconocimiento de la Orientación Sexual e Identidad de Género como Derechos Humanos en el ámbito del Mercosur;
- La capacitación de líderes lesbianas en derechos humanos y advocacy;
- La promoción de oportunidades de trabajo y previsión social para travestis;
- La capacitación en proyectos culturales LGBT;
- *Advocacy* en el Legislativo, en el Ejecutivo y en el Judicial (www.abglt.org.br/aliadas)

El 27 de julio del 2009, en el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, la ABGLT fue la primera organización LGBT de un país en desarrollo del hemisferio Sur en recibir el status consultivo, que es una de las principales formas de acceso al sistema de la ONU de la sociedad civil. Permite que organizaciones no gubernamentales puedan presentar testimonios verbales e informes escritos en reuniones de la ONU. Junto a otras ONG LGBT que tienen el status consultivo, poco a poco será posible ampliar la atención dada por la ONU a la violación de los derechos humanos y a la discriminación por orientación sexual e identidad de género que ocurre en el mundo.



BIBLIOGRAFÍA

ABRAMOVAY, Miriam; CASTRO, Mary Garcia; SILVA, Lorena Bernadete. **Juventudes e sexualidade**. Brasília: UNESCO, 2004.

BRASIL. Programa Nacional de Direitos Humanos. **Brasil, gênero e raça: todos pela igualdade de oportunidades: teoria e prática**. Brasília: MTb, Assessoria Internacional, 1998.

CONGRESSO DA ABGLT (1 .:2005: Curitiba – PR – Resoluções do Primeiro Congresso.

CONSELHO FEDERAL DE PSICOLOGIA. Resolução nº. 1/99.

CRAVEIRO, Rodrigo. “Entre a fé e o aborto.” Em: **Correio Brasileiro**. Seção Mundo. Brasília: 11 fev. 2007. p. 18.

HILTON, Bruce. **A homofobia tem cura?: o papel das igrejas na questão homoerótica**. Rio de Janeiro: Ediouro, 1992.

KINSEY, Alfred et al., Sexual Behavior in the Human Male, In. Martin S. Weinberg, editor, **Sex Research: Studies from the Kinsey Institute**. New York: Oxford University Press, 1976.

LOURO, Guacira Lopes. **Gênero, sexualidade e educação: uma perspectiva pós-estruturalista**. Rio de Janeiro: Vozes, 1997.

MACRAE, Edward. **A construção da igualdade: identidade sexual e política no Brasil da abertura**. Campinas: Editora da UNICAMP, 1990.

MOTT, Luiz. “Em defesa do homossexual”. Em: **Enciclopédia Digital Direitos Humanos**. 2. ed. Natal: CENARTE, 2003.

NUNAN, Adriana. **Homossexualidade: do preconceito aos padrões de consumo**. Rio de Janeiro: Caravansaraí, 2003.

OS PRINCÍPIOS de Yogyakarta: Princípios sobre a aplicação da legislação internacional de direitos humanos em relação à orientação sexual e identidade de gênero. Yogyakarta, Indonésia, 2006.

GÊNERO E DIVERSIDADE NA ESCOLA: Formação de Professoras/es em Gênero, Sexualidade, Orientação Sexual e Relações Étnico-Raciais. Brasília, 2009.

ANEXOS

El **Código de Ética de los Periodistas Brasileños** contiene cuatro recomendaciones pertinentes al segmento LGBT:

Art. 3º. La información divulgada por los medios de comunicación pública se pautará por la real ocurrencia de los hechos y tendrá por finalidad el interés social y colectivo.

Art. 9º. Es deber del periodista respetar el derecho a la privacidad del ciudadano.

Art. 10º. El periodista no puede concordar con la práctica de persecución o discriminación por motivos sociales, políticos, religiosos, raciales, de sexo y de orientación sexual.

Art. 16º. El periodista debe pugnar por el ejercicio de la soberanía nacional, en sus aspectos político, económico y social, y por la prevalencia de la voluntad de la mayoría de la sociedad, respetando los derechos de las minorías.

Resolución CFP N° 001/99, del 22 de marzo de 1999

“Establece normas de actuación para los psicólogos en relación a la cuestión de la Orientación Sexual”

EL CONSEJO FEDERAL DE PSICOLOGÍA, en el uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO que el psicólogo es un profesional de la salud;

CONSIDERANDO que en la práctica profesional, independientemente del área en que esté actuando, el psicólogo es frecuentemente cuestionado por asuntos ligados a la sexualidad;

CONSIDERANDO que la forma como cada uno vive su sexualidad forma parte de la identidad del sujeto, la cual debe ser comprendida en su totalidad;

CONSIDERANDO que la homosexualidad no constituye enfermedad, disturbio o perversión;

CONSIDERANDO que existe en la sociedad, una inquietud en torno a las prácticas sexuales que se desvían de la norma establecida socio culturalmente;

CONSIDERANDO que la Psicología puede y debe contribuir al conocimiento para el esclarecimiento sobre los asuntos de la sexualidad, permitiendo la superación de prejuicios y discriminaciones;

RESUELVE:

Art. 1° - Los psicólogos actuarán según los principios éticos de la profesión especialmente sobre aquellos que disciplinan la no discriminación y la promoción y el bienestar de las personas y de la humanidad.

Art. 2° - Los psicólogos deberán contribuir con su conocimiento, a la reflexión sobre el prejuicio y la desaparición de discriminaciones y estigmas contra aquellos que presentan comportamientos o prácticas homoeróticas.

Art. 3° - Los psicólogos no ejercerán ninguna acción que favorezca la transformación en patología de comportamientos o prácticas homoeróticas, ni adoptarán ninguna acción coercitiva tendiente a orientar a homosexuales hacia tratamientos no solicitados.

Párrafo único - Los psicólogos no colaborarán en eventos y servicios que propongan tratamiento y cura de la homosexualidad.

Art. 4° - Los psicólogos no se pronunciarán, ni participarán en pronunciamientos públicos ni en los medios de comunicación de masas, de modo que puedan reforzar los prejuicios sociales existentes en relación a los homosexuales como personas con algún problema psíquico.

Art. 5° - Esta Resolución entra en vigor en la fecha de su publicación.

Art. 6° - Quedan revocadas todas las disposiciones contrarias.

Brasilia, 22 de marzo de 1999.
ANA MERCÊS BAHIA BOCK
Consejera Presidente

Proyecto de Ley 4.914 - Unión Estable

Altera la Ley n° 10.406, del 10 de enero del 2002 - Código Civil.

El Congreso Nacional decreta:

Art. 1° - Esta ley agrega disposiciones a la Ley 10.406, del 10 de enero del 2002 – Código Civil, relativas a la unión estable de personas del mismo sexo.

Art. 2° - Agrega el siguiente art. 1.727 A , a la Ley n° 10.406, del 10 de enero del 2002, Código Civil.

“Art. n° 1.727 A - Son aplicables los artículos anteriores al presente Título, con excepción del artículo 1.726, a las relaciones entre personas del mismo sexo, garantizados los derechos y deberes inherentes.”

Art. 3° - Esta Ley entra en vigor en la fecha de su publicación.

Justificativa:

Las relaciones entre personas del mismo sexo, denominados por la jurisprudencia homoafectivos, son una realidad jurídica que tiene contornos cada vez más nítidos en Brasil.

En vista de la ausencia de norma legal elaborada por el Legislativo, el ciudadano procura en otro Poder de la República – en este caso, el Judicial - la necesaria concreción de uno de sus Derechos de la Persona Humana, o sea, el reconocimiento de su derecho inalienable a relacionarse afectivamente y que este relacionamiento genere efectos jurídicos propios, como consecuencia de su reconocimiento legal o judicial.

La ausencia de reglamentación del hecho social en cuestión, la Unión Homoafectiva, induce a una ausencia de derechos y deberes que son propios y característicos de las relaciones afectivas como, por ejemplo, la conjunción de esfuerzos para la construcción de la relación, que actualmente no genera obligaciones ni deberes, mucho menos derechos para ninguno de los implicados y/o terceros.

La omisión legislativa genera profunda perplejidad en el tejido social, siendo ésta cotidianamente resuelta por la vía Judicial.

Diversos países en todos los continentes se han volcado a esta materia y producido reglamentaciones positivas sobre el tema, incluyendo nuestros vecinos de América Latina, motivo por el cual no existen más condiciones objetivas para que el asunto no sea pautado y votado en el Congreso Nacional.

La propuesta descrita regula los derechos y contempla los deberes y las obligaciones mutuas de los que se relacionan homoafectivamente, en la base del imperativo constitucional de la igualdad y del tratamiento igualitario; exceptuando el contenido en el artículo que se refiere al casamiento (Art. 1726).

La presente materia no contiene inconstitucionalidad ni falta de juridicidad, pues está sólo normando la vasta jurisprudencia acumulada en los tribunales y que ha entendido la aplicación de la analogía y de la equidad como la mejor forma de rellenar el vacío legal sobre el tema.

No existe la creación de un nuevo Instituto Legal, siendo reconocida en el ordenamiento normativo de la misma forma como ya lo es en el repertorio jurisprudencial y siendo tratada como una Unión Estable para todos los fines de Derecho.

La presente propuesta legislativa carece de normas de reglamento posteriores a la aprobación de la materia, puesto que esta está regulada por las normas ya existentes, en el Código Civil y/o en normas dispersas, de entendimiento consolidado y continuado en los Tribunales.

Sala de Sesiones, 11 de marzo del 2009

CONTACTOS - ABGLT

Directoría

Presidente: Toni Reis
presidencia@abglt.org.br

Vice Presidente - Lesbianas: Yone Lindgren
yonelindgren@yahoo.com.br

Vice Presidente - Trans: Liliane Anderson
astraes2004@yahoo.com.br

Secretario General: Cláudio Nascimento (licenciado)

Secretaria de Derechos Humanos: Vacante

Secretario de Comunicación: Léo Mendes
secom@abglt.org.br

Secretario de Finanzas: Beto de Jesus
betojesus@uol.org.br

Secretarías Regionales

Región Norte: Sebastião Diniz
dinizbv@hotmail.com

Región Centro Oeste: Clóvis Arantes
clovaran@hotmail.com

Región Nordeste: Edson Axé
edsonaxe@yahoo.com.br

Región Sudeste: Carlos Magno
karlmagnum@hotmail.com

Región Sur: Alexandre Böer (licenciado)

Rafaelly Wiest
presidente@grupodignidade.org.br

Contactos:

www.abglt.org.br

Realización:

Ejecución:



Financiamiento:

Apoyo:

